

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á don José San Martín, que desempeña igual cargo en la de Córdoba.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Aguilar y Coarrea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á don Antonio González López, que desempeña igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Aguilar y Coarrea.

(“Gaceta,” del día 2 de Enero.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Nám. 12

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar autorizadas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último.

Número de orden, nombres y apellidos y vecindad.

- 1195 D. Gabriel Fernández, Montalbán.
- 1196 D. Rafael Montis, Córdoba.
- 1197 D. Diego Quirós, idem.
- 1198 D. Rafael Moreno, Aguilar.
- 1199 D. Alfredo Sánchez, Córdoba.
- 1200 D. José E. Delgado, Puente Genil.
- 1201 D. José Varona, Montemayor.
- 1202 D. Amador Correderas, La Carlota.
- 1203 D. Marcos Torres, Almedinilla.
- 1204 D. Atanasio Cuenca, idem.
- 1205 D. Francisco Muñoz, idem.
- 1206 D. Antonio Cuenca, idem.
- 1207 D. Francisco Muñoz, idem.
- 1208 D. Francisco Molina, Córdoba.
- 1209 D. Mariano Molina, idem.
- 1210 D. Francisco Carvajal, Puente Genil.
- 1211 D. Teodoro Rivas, idem.
- 1212 D. Antonio Bergillos, Lucena.
- 1213 D. Antonio Alcalde, Villanueva.
- 1214 D. Manuel Rodríguez Luque, Córdoba.
- 1215 D. Manuel Rodríguez Sánchez, idem.

- 1216 D. Antonio Molera, Belalcázar.
- 1217 D. Vicente Martínez, Baena.
- 1218 D. Luis Lora, Puente Genil.
- 1219 D. Manuel Serrano, Villaviciosa.
- 1220 D. Antonio Ortiz, Córdoba.
- 1221 D. Juan José Higuera, idem.
- 1222 D. Eduardo Moreno, Hornachuelos.
- 1223 D. José Muñoz, idem.
- 1224 D. Manuel Carmona, Córdoba.
- 1225 D. Joaquín Gallego, Belalcázar.
- 1226 D. Antonio Ruiz, Montemayor.
- 1227 D. Luis Pérez Porras, Pedro Abad.
- 1228 D. Emeterio Gavilán, Villaharta.
- 1229 D. Fernando García, idem.
- 1230 D. Francisco García, La Carlota.
- 1231 D. Domingo Rodríguez, Guadalcázar.
- 1232 D. Agustín García, Belmez.
- 1233 D. Manuel Romero, idem.
- 1234 D. Casimiro Losilla, Almodóvar.
- 1235 D. Luis Pérez Guzmán, Córdoba.
- 1236 D. Juan Fernández, Fernán Núñez.
- 1237 D. Francisco Carmona, Pozoblanco.
- 1238 D. Rafael Ramos, Córdoba.
- 1239 D. Manuel Cantarero, idem.
- 1240 D. José Pando, Belmez.
- 1241 D. Joaquín González, idem.
- 1242 D. José Gromier, Pueblo Nuevo.
- 1243 D. Antonio Calero, Dos Torres.
- 1244 D. Antonio Blanco, idem.
- 1245 D. Antonio de la Bastida, Montoro.
- 1246 D. Rafael Ruiz, Córdoba.
- 1247 D. Pedro Jiménez, idem.
- 1248 D. Gabriel Moya, Pedroche.
- 1249 D. Antonio Lucena, Fernán Núñez.
- 1250 D. Ramón Márquez, Córdoba.
- 1251 D. Domingo Acuña, idem.
- 1252 D. Pedro Serrano, idem.
- 1253 D. Miguel Contreras, Puente Genil.
- 1254 D. José Serna Serna, Albaterra.
- 1255 D. José Serna Lorano, idem.
- 1256 D. Francisco Fernández, La Carlota.
- 1257 D. Francisco Doblas, idem.
- 1258 D. Julián Fabregat, Villaharta.
- 1259 D. Cecilio Galán, idem.
- 1260 D. Rafael González, Córdoba.
- 1261 D. José Fernández, Palma del Río.
- 1262 D. Cristóbal Gómez, Priego.
- 1263 D. Francisco Morales, Benamejil.
- 1264 D. José Medina, idem.
- 1265 D. Miguel de la Torre, idem.
- 1266 D. Guillermo Morales, Lucena.
- 1262 D. José Alcalde, Fuente Obejuna.
- 1263 D. José Benítez, Córdoba.
- 1264 D. Rafael Muñoz, Pedro Abad.
- 1265 D. Felipe Romero, Villar del Ala.
- 1266 D. José Ordóñez, Córdoba.
- 1267 D. Rafael Alijo, idem.
- 1268 D. Cristóbal Povedano, idem.
- 1269 D. Joaquín Pequeño, Fuente Obejuna.
- 1270 D. Francisco de la Haba, Córdoba.

- 1271 D. Juan Gan Arcos, Doña Mencía.
 - 1272 D. José Márquez, Córdoba.
 - 1273 D. José Rojas, idem.
 - 1274 D. Angel Escudero, Dos Torres.
 - 1275 D. Antonio Rueda, Monturque.
 - 1276 D. Rafael Páez, Palenciana.
 - 1277 D. Vicente Cuéllar, Montilla.
 - 1278 D. Antonio Martínez, Córdoba.
 - 1279 D. Angel Méndez, Montilla.
 - 1280 D. Diego Garrido, Córdoba.
 - 1281 D. Anselmo Bujalance, Lucena.
 - 1282 D. Joaquín Luque, Montilla.
 - 1283 D. Rafael Medina, Córdoba.
 - 1284 D. Miguel Adolfo Ariza, Almedinilla.
 - 1285 D. Antonio Osuna, Priego.
 - 1286 D. Antonio Montes, idem.
 - 1287 D. Francisco Arroyo, idem.
 - 1288 D. Emilio Serrano, idem.
 - 1289 D. Francisco García, Belmez.
 - 1290 D. Felipe Pineda, idem.
 - 1291 D. Francisco Chaparro, Puentegeni.
- Córdoba 2 de Diciembre de 1906.—
El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 21

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1907, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por término de diez días, á contar desde aquel en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zuheros 1.º de Enero de 1907.—Francisco M. Tallón.

MONTORO

Núm. 22

Formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta ciudad, correspondientes al año que finó en 31 de Diciembre último, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, donde podrán ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Enero de 1907.—Pedro Medina.

PALENCIANA

Núm. 23

Don Manuel Jiménez Soriano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el padrón de cédulas personales de este término, para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, con el fin de que las personas que lo estimen conveniente puedan presentar sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Palenciana 31 de Diciembre de 1906.—Manuel Jiménez.

VILLA DEL RIO

Núm. 24

Don Manuel López Madaño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el corriente año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Villa del Río 2 de Enero de 1907.—Manuel López Madaño.

Núm. 24

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de citada villa, para el año actual de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villa del Río 2 de Enero de 1907.—Manuel López Madaño.

POSADAS

Núm. 25

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al año de 1906, quedan las mismas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra ellas puedan aducirse.

Posadas 2 de Enero de 1907.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

CARPIO

Núm. 26

Don Antonio Lara Aguilar Tablada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que quedando vacante una de las plazas de médico titular de esta villa habrá de proveerse por concurso en los términos que previene el art. 38 y siguientes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

La referida plaza tiene de dotación 1.250 pesetas anuales, con la obligación de visitar doscientas veinte y cinco familias pobres.

Los aspirantes que deberán solicitarla en el término de treinta días, acompañarán á sus instancias los documentos que les acrediten su derecho á pertenecer al Cuerpo de titulares, según preceptúa el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento antes citado y el Real decreto de 14 de Junio de 1891, para que puedan ser nombrados en propiedad y por tiempo ilimitado.

Carpio 29 de Diciembre de 1906.—Antonio Lara.

BELMEZ

Núm. 27

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado favorable, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para contratar los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública y matadero, durante el presente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, ha acordado celebrar terceras subastas el día 10 del corriente mes, y horas de las once y doce, respectivamente, rebajando los tipos que sirvieron en las anteriores, en esta forma:

Tipo que se señala al arbitrio de ocupación de la vía pública, 1.500 pesetas.

Idem para el de matadero, 3.000 pesetas.

Bajo las condiciones que obran en los respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmez 1.º de Enero de 1907.—V. Sánchez.

VISO

Núm. 29

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1907:

Señores Concejales.

- D. Ramón Ruiz Sánchez
- Manuel Lucio Ruiz López
- José Madaño Medina
- Guillermo Linares Ruiz
- Alfonso Linares Caballero
- Cecilio Mantas Ruiz
- José María Ruiz López
- José López Ruiz
- José Mantas Fernández
- Manuel Ruiz Sánchez
- Miguel Ramírez Caballero
- Francisco Antonio López Ruiz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Miguel Linares Gómez	624 42
Alfonso Madaño Fernández	602 07
Eduardo Jiménez Arellza	392 11
Francisco José Sánchez y Gómez	368 08
Antonio Sánchez Gómez	332 82
Leonardo Jiménez Arellza	302 85
Antonio López del Rey	279 96
Antonio Ruiz León	242 36
Mateo López Medina	240 66
Santiago López Madaño	234 66
Félix Fraile Martínez	190 05
Juan Moreno Pelayo	188 04
Amador Gómez Alfaro	187 04
Antonio Castellano Linares	180 49
José Manuel Ruiz Muñoz	171 96
Mateo Gómez Alfaro	164 88
Manuel Ruiz Rubio	126 25
Manuel López Madaño	115 48
Andrés Fraile Martínez	115 16
Tomás Linares Moreno	110 11
Ramón Delgado Fernández	108 17
Manuel Madaño Medina	79 22
Manuel Medina León	72 05

D. Joaquín Ruiz López	70 46
Francisco Barro y Gallegos	69 56
Tomás Morales Medina	68 90
Pablo Madaño López	67 90
Francisco Vilaplana Sevillano	66 58
Tomás González Medina	66 57
Ramón López Cisneros	63 90
Rafael Mantas Ruiz	58 20
José Ruiz Muñoz	58 20
Mateo Medina Navas	57 83
Antonio Moreno López	56 22
Gonzalo López Moreno	56
Diego Moreno González	50 80
José Ramón Linares Ruiz	50 20
Manuel Ollero Fernández	50 10
Bernardo Cañuelo Moyano	50 10
Manuel Morales Medina	50
Juan José Ramírez Blanco	45 26
Francisco Ramírez Morales	33
Manuel Pablo Ramírez López	37 51
José López Madaño	37 40
Rafael Medina Ruiz	35 06
Ramón Medina León	25 05
Pablo Puerto García	25
Juan José Linares Ruiz	24 20

Viso 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Ramón Ruiz.—El Secretario accidental, Antonio Castellano.

PEDROCHE

Núm. 30

Lista de los individuos de que se compone el Ayuntamiento de la misma y de un número cuádruplo de vecinos mayores de 25 años, varones, con casa abierta, que satisfacen mayor cuota por contribución directa, formada por dicha Corporación en cumplimiento á lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

- D. Joaquín Blasco Henestrosa
 - Vicente Cano Regalón
 - Antonio Moya
 - Manuel Tirado Sánchez
 - Juan Fernández Escribano
 - José Ruiz Mata
 - Rafael Manosalbas Peñas
 - Mariano Tirado Sánchez
 - Antonio de la Fuente Castro
- Vacante por defunción

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Morillo Tirado José	2309 87
Gallardo Ramírez Joaquín	1879 94
Cabrera Blanco Román	631 68
Moreno Campos Miguel	534 66
Rodríguez Blanco Francisco	489 88
Blanco Herrador Juan	433 52
Peralbo Ranchal José	226 20
Conde Moya José	188 66
Alamo Pizarro José	175 01
Gómez Sicilia Francisco	165 51
Cano Regalón Francisco	152 81
Gómez Conde José	133 94
Conde Rubio Juan	117 95
Rubio Garrido Antonio	113 99
Sánchez Núñez Domingo	109 78
Misas Alamo Lucas	107 92
Arévalo Arévalo Alfonso	105 51
Conde Moreno José	102 55
Moreno Francisco Ricardo	100 66
Valverde Castillo Diego	76 34
Tirado Manosalbas Antonino	74 36
Montero Gómez Antonio	73 99

Alamo Conde Rafael	70 84
Cano Manosalbas Pedro	69 57
Diaz Peñas José Francisco	68
Campos Rueda José Antonio	65 20
Fuente Pedrajas Pedro	63 51
Rubio Garrido Francisco	61 82
Fuente Pedrajas Alfonso	61 48
Manosalbas Peñas Francisco	58 47
Montero Moreno Juan	51 25
González Cobos Pedro	48 14
Valverde Tejero Francisco	47 18
Sicilia Gómez Rafael	47 01
Manosalbas González José	46 57
Cobos Vázquez José	44 73
Manosalbas Peñas Joaquín	44 62
Sánchez Ruiz Antonio (mayor)	42 76
Muñoz del Castillo Juan	41 63
Tirado Peñas Rafael	40 63

Pedroche 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Joaquín Blasco.—El Secretario, Tomás Rojas.

POZOBLANCO

Núm. 51

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, que en unión de los sesenta y ocho mayores contribuyentes han de constituir en el corriente año el censo electoral de compromisarios para la elección de Senadores, según lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Luscas del Rey García	
José M. Tirado Cano	
Pedro García Caballero	
José Muñoz Romero	
Juan Bermejo Muñoz	
Pedro Marta Muñoz Peralbo	
José Caballero Cabrera	
Angel Moreno Rubio	
Florencio Muñoz Calero	
Miguel Agustín Caballero	
Antonio Ruiz Blanco	
Hipólito Cabrera Calderón	
Juan Escribano Alcalde	
Alfonso Castro Blanco	
Federico López López	
Francisco Moreno Bejarano	
Juan Fernández Dueñas	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Enrique Gosálvez Terol	3427 49
Andrés Peralvo Quirós	1662 34
Augusto Gómez Delgado	1564 45
Antonio Cabrera Sánchez	1055 94
Juan Bautista Caballero	1042 29
Joaquín Cabrera Valero	709 41
Juan García Sepúlveda	637 73
José Cejudo Muñoz	603 70
Ricardo Vizcaino Herruzo	547 68
Pedro José Redondo Fernández	514 40
Miguel Gosálvez Aura	493 21
Francisco Fernández Plaza	482 28
Juan Moreno Moreno	473 70
Elias Cabrera Caballero	465 89
Alejandro Rodríguez Cobos	458 01
Francisco Castro Blanco	421 51
Juan Dueñas Fernández	421 35
Manuel Pana González	419 76
Guillermo Vizcaino Mifsut	414 74
Miguel Muñoz Molina	390 82
Ricardo Guijo Garmendia	354 89
Juan Martín Cruces	353 44
Antonio Redondo Herrero	347 71

D. Juan de Gracia Dueñas	231 68
Antonio Sánchez Muñoz	331 67
Juan Bosch Grau	331 67
Eduardo Sampere Juan	326 70
Sebastián Muñoz Calero	318 42
Pedro Gregorio Moreno	315 92
Antonio Gil Pozuelo	314 03
Antonio Aparicio Ruiz	308 01
Alfonso Ruiz Muñoz	302
Antonio Cabrera Muñoz	291 04
Domingo García Rojas	287 97
Francisco García Rodrigo	284 64
Francisco Moreno Moreno	271 85
Juan Muñoz Dueñas	267 52
Bartolomé Bonifacio Herrero	267 34
Bartolomé Adrián Muñoz	260 70
Diego Caballero Cejudo	257 58
Bartolomé Caballero de Gracia	257 26
Guzmán Cabrera Muñoz	251 78
Atanasio García Castro	243 67
Juan Fernández Valero	230 37
Bernardino Moreno Castro	219 60
Juan Castro Moreno	219 52
Antonio Cabrera Blanco	217 07
Antonio Muñoz Calero	202 21
Sinfonso Castro Cabrera	202 10
Eladio Campos Caballero	191 74
José Tirado Manosalbas	189 29
Julio Pellitero Campanero	188 89
Antonio Aparicio Gómez	188 71
Juan Ponce Vega	188 70
Martín Díaz Torrico	185 88
Antonio Tirado Herrero	180 38
Francisco Ruiz Moreno	171 26
Isidoro Calero Herruzo	169 55
Moisés Moreno Castro	168 69
Máximo García Caballero	168 69
Diego Alcalde Calero	165 57
Juan Escribano Merchán	164 29
Manuel Rubio Escribano	163 90
José Herrero Rubio	162 38
Antonio Porras Fernández	161 75
Domingo Alcalde Calero	159 32
Raimundo Moreno Castro	157 59
Leandro Amor Redondo	155 97

Pozoblanco 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lucas del Rey.—El Secretario accidental, Emilio Gosálvez.

VILLAHARTA

Núm. 32

Lista electoral para el nombramiento de compromisarios que han de designar los Senadores, que se forma en cumplimiento y á los efectos del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Cecilio Galán Jiménez	
Juan Fuentes Rayo	
Juan Pérez Valverde	
Rafael Verdejo Molero	
José Doval Galán	
Nicomedes Moreno Sánchez	
Rafael Moreno Benítez	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Rafael Moreno Sánchez	179 08
Antonio Gavilán Galán	75 18
Emeterio Gavilán Galán	64 72
José Galán Fernández	64 70
Rafael Galán Fuentes (mayor)	64 75
Enrique González Pedraza	64 06
Antonio Moreno Jiménez	54 84

D. Feliciano Fuentes	54 34
José Moreno Jiménez	53 72
Juan Pérez Benítez	49 75
Fernando Santacruz Toribio	47 03
José Rayo Galán	44 23
Juan José Fuentes Valverde	41 02
Victor Galán Benítez	30 61
Antonio Cepas Alcalde	30
Fernán Rayo Galán	29 61
Rafael Galán Fuentes (menor)	29 53
Toribio Moreno Benítez	28 94
Juan Martín Moreta	24 89
Antonio Caballero Reyes	23 67
Rafael Galán Jiménez	22 70
Rafael Fuentes Jiménez	22 28
Antonio Cepas Rayo	21 75
Eugenio Fuentes Rayo	21 50
José Castro Almagro	19 78
Juan Jiménez Almagro	19 40
Quintín Galán Galán	18 16
Antonio Omo	16

Villaharta 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Cecilio Galán.—El Secretario, Enrique González Pedraza.

NUEVA CARTEYA

Núm. 33

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que se forma con arreglo á lo determinado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Federico Merino Ruiz	
Eladio Cuevas Segura	
José Cuevas Luque	
Antonio Florez Martínez	
Práxedes Merino Urbano	
Manuel Merino y Merino	
Francisco Ramírez Priego	
Fernando Ortega Caballero	
Teodomiro Urbano Ortega	
Ladislao Luna y Luna	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Cristóbal Ortega Luna	344 84
Fernando Sequeira Ruiz	262 92
Juan Tapia Polo	229 85
Domingo Ruiz Borralló	227 70
Francisco Oteros Ortega	171 02
Manuel Ruiz Díaz	158 01
Francisco García Serrano	146 82
Juan Cuevas Gallardo	110 89
Isidoro Tapia Ortega	107 67
Juan Tapia Ortega	106 86
Juan Pérez Rueda	103 55
Antonio María Jiménez Jurado	100 80
José Luna Povedano	92 22
Francisco Tapia Ortega	90 69
Rafael Ruiz Ordóñez	86 85
Antonio Priego y Priego	77 51
Francisco Polo Martínez	74 03
Julián Urbano García	73 48
Antonio Izquierdo García	72 65
Antonio Ramírez Luna	70 65
Antonio Urbano Carmona	66 63
Francisco José Tienda Cantero	65 87
Rafael Jiménez Casas	62 97
Rafael Priego Mendoza	62 49
José María Ortega Amo	62 08
Feliciano García Serrano	60 22
José María Ortega y Ortega	56 68
Francisco S. Martínez Polo	55 76
Miguel Morales Torralbo	55 64
Julián Ramírez Roldán	54 04

D. Juan Muñoz Romero	49 26
Antonio Pérez Serrano	48 93
Feliciano Polo Almanza	46 52
Manuel Ordóñez Ramírez	44 92
José María Pérez Tapia	44 83
Antonio Manuel Expósito Poyato	43 91
Antonio Oteros Ortega	43 40
Juan Amo Oteros	38 60
Juan Padilla Fernández	37 33
Manuel Ortega Amo	36 58

Nueva Cartaya 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—El Secretario, Francisco Cubero.

ESPEJO

Núm. 34

Lista de compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento de conformidad á lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Agustín de S. Fuentes	
Pablo de Gracia Díaz	
Antonio Pineda López	
Nicanor Crespo Pérez	
Antonio Pérez Alcázar	
Antonio López Vega	
Eduardo Jiménez Porras	
Justino Gracia Casado	
Francisco Gracia Romero	
Rafael Vega Comas	
Cristóbal Méndez López	
Joaquín Reyes Méndez	
Francisco Córdoba Aguilera	
Juan Moral Laguna	

Mayores contribuyentes.

D. Miguel Riobóo Pineda	
Francisco Pineda Córdoba	
Diego Casado López	
Francisco Reyes Méndez	
Salvador Ramírez Pineda	
José Pineda López	
Juan Castro Santos	
Antonio Reyes Casado	
José Navajas Lucena	
Juan López Ramírez	
Luis Barrón Arredondo	
José López Ramírez	
Antonio Trenas Díaz	
Cristóbal Castro Luque	
Francisco Castro Santos	
Antonio Sánchez López	
Damián Vega Casado	
Francisco Reyes Casado	
Antonino Muñoz Gutiérrez	
Vicente Vega Casado	
Francisco Antonio Pavón Sánchez	
José Ramírez Pineda	
Agustín Serrano Sánchez	
Ricardo Ruiz Luque	
Germán Vida Santos	
Francisco López López	
Miguel Pineda López	
Antonio López Ramírez	
Juan Romero Chamizo	
Angel María Pineda Laguna	
Antonio Romero Chamizo	
Francisco Rafael Pavón Laguna	
Francisco Llave Romero	
Eduardo Sánchez Valensuela	
Juan García Navajas	
Miguel Reyes Barrón	
Miguel Pineda López	
Antonio Millán Fernández	
Máximo Fernández Reinoso	
Santiago Gracia Pineda	

D. Miguel Romero Chamizo
Manuel Sastre Martín
Juan Plata Gama
Amado García López
Juan Reyes Costanilla
Francisco Requena Alcázar
Joaquín Leva Córdoba
Antonio Lucena Sánchez
Rafael Pavón González
Francisco Leva Castro
Antonio Reyes Barrón
Juan Antonio Pavón González
José María García Fernández
Francisco Castro Márquez
José Porras Córdoba
José Navajas Fernández

Espejo 1.º de Enero de 1907.—El Secretario, José L. de Guevara.—V.º B.º: El Alcalde, Gracia.

JUZGADOS

MONTEMAYOR

Núm. 17

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Juan Mata y Mata, de esta vecindad, para acreditar é inscribir á su favor la posesión en que se halla de la mitad de una casa marcada con el número diez y ocho, situada en la calle Nueva, de esta villa, proindivisa con la otra mitad del expresado recurrente, cuyo todo está construido sobre una superficie de noventa y seis metros, siete decímetros, sesenta y tres centímetros y cincuenta y nueve milímetros cuadrados; y linda por la derecha de su entrada con casa número diez y seis de Juan Santamaría Luque, por su izquierda con la del número veinte de Antonio Jiménez Moreno y por su fondo con traspatios de casa número cinco, en calle Cañero, de Antonio Marín Luque, cuya mitad de casa que nos ocupa adquirió el repetido recurrente en el mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, por compra á Mariano Jiménez Moreno, sin que se otorgara la correspondiente escritura, por carecer de título el vendedor, á quien pertenecía también por compra á Josefa Ramona Ruiz Aguilar; y habiendo sido suspendida la inscripción del referido documento en el Registro de la propiedad de este partido por aparecer asiento contradictorio de la misma mitad de casa á favor de la finada Josefa Ruiz Aguilar, he acordado, á virtud de lo interesado por el recurrente, comunicar aludido expediente y asiento de dominio relacionado á los herederos ó causahabientes de dicho causante, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á la posesión que el repetido recurrente trata de inscribir á su favor de la mitad de casa que nos ocupa y cancelación del asiento de dominio antes relacionado; bajo apercibi-

miento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montemayor á veinte y seis de Diciembre de mil novecientos seis.—Isidoro S. Carmona.—El Secretario, Alvaro Espejo.

MONTILLA

Núm. 18

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente juicio verbal civil, instado por el Procurador don Francisco Castellano y Barranco, apoderado de don Francisco Méndez é Hidalgo, de esta vecindad, contra don José Jiménez Palomino, también de estos vecinos, por cobro de doscientas veinte y siete pesetas; en cuyo expediente ha sido embargada una casa de la propiedad del demandado, marcada con el número uno, situada en la calle Silera, de esta población, que linda á la derecha entrando con la del número tres, de don Luis Aguilar y hermanos; por la izquierda con la calleja sin salida de la Silera, dá frente á la fábrica de yeso de José García, y por la espalda con la casa número treinta calle Fuentes, de la propiedad de Manuel y Soledad Panadero y Francisco Repiso. Cuya casa contiene dos cuerpos con tres pisos; otro lateral á la izquierda en el patio, con lagareta y prensa de pisar; otro cuerpo á la derecha, en el corral, que contiene alambique y cuadra, y en el cuerpo principal dos habitaciones, alcoba y cocina en la planta baja, y en la planta alta dos habitaciones con alcoba y cocina, desván, un palomar y un terrado; cuya casa ha sido apreciada en venta, por perito competente, en la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas.

En cuyo expediente he mandado sacar á pública subasta en venta mencionada casa, y he señalado para el remate de la misma el día treinta de Enero próximo, de doce á trece, en la audiencia de este Juzgado, situada en las casas de Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, de esta población, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada, y que los postores han de consignar por lo menos, en el acto del remate, el diez por ciento del tipo que sirva para la subasta, y que las personas que quieran tomar parte en ella pueden examinar los títulos de propiedad de mencionada finca, que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Montilla á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Angel Ortega.—El Secretario, Juan M. Navarro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 14

Don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria

en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves, José Montoro de la Puerta, guardia municipal en Pueblo-nuevo del Terrible al cometer el hecho de autos, ignorándose sus demás circunstancias, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos seis.—José James.—El Escribano, Andrés Angel.

BUJALANCE

Núm. 15

Don Hipólito Bernal o de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de un burro rucio claro, de mediana alzada, sin hierro, con un lunar negro en la espaldilla izquierda y una matadura en el costillar derecho, propio del vecino de El Carpio Manuel Granadilla Ruiz, el cual fué sustraído sobre las cuatro de la madrugada del día veinte y seis del actual, de la casa que en dicha villa habita el referido Granadilla, calle Pozonuevo, número siete, y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de repetida sustracción, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Bujalance á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.